

RESOLUCION No. FPSM-1845

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-PENS-556729** de fecha **24/04/2018**, el (a) docente, **JOSE AGUSTIN ROMERO MARTINEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **6.890.176** expedida en **MONTERIA**, solicita el reconocimiento y posterior pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, por haber laborado en varias entidades de Derecho público y últimamente docente de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**, el a cual labora en la Institución Educativa GRABRIEL GARCIA MARQUEZ, del Municipio de MONTERIA.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Partida de Bautismo o Registro civil (original)
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de Salarios
- Certificado de no pensionados de CAJANAL ICSS Y FONDO DEPARTAMENTAL
- Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía
- Manifestación expresa que no devenga pensión.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **12 DE ENERO TUBRE DE 1963**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
Secretaria de Educación Dptal de Arauca	1996/07/15	2018/01/12	21	05	28	7.738
Total días						7.738

Que el docente adquirió el status de jubilado el, **12 DE ENERO DE 2018**, fecha en la que se encontraba afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$3.405.724.00
Auxilio de Movilización	32.712.00
Bonificación Mensual	69.329.00
Prima de Vacaciones	151.656.00
Horas Extras	329.468.00
Salario Base de Liquidación	\$3.988.889.00

Pág. 1 de 2

1845

RESOLUCION No. FPSM-

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

Que la mesada pensional corresponde al **75%** del promedio de factores salariales devengados durante el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del **13 DE ENERO DE 2018.**

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Ley 71 de 1988, Ley 33 de 1985, Decreto 1848 de 1969, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1250 del 2008.

Que el proyecto de acto administrativo fue enviado a la Entidad Fiduciaria, como administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el Decreto 2831 de 2005, para la revisión del acto administrativo, devuelto con estado aprobado.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995. Reajuste Decreto 3752 y Ley 812/2003

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **JOSE AGUSTIN ROMERO MARTINEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **6.890.176** expedida en **MONTERIA**, una pensión mensual vitalicia de Jubilación por el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.991.667.00)**, a partir del **13/01/2018.**

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencia en beneficio del jubilado el **12%** en virtud de la Ley 1250 del 2008.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación del departamento de Arauca.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 12 JUL 2018


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental


Elaboró: Rafael Romero Ángel
Técnico Operativo

Revisó: Área Jurídica 

Pág. 2 de 2